



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: CONC.1962 - Disposición - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

VISTO el Expediente EX-2024-24768984- -APN-DR#CNDC y;

CONSIDERANDO:

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el artículo 9 de la Ley 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 7 a 17, y 80 de dicha ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 10 de la Ley 27442, se establece un procedimiento sumario (PROSUM) para las concentraciones económicas que a criterio de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA pudieren tener menor probabilidad de estar alcanzadas por la prohibición del artículo 8 de la precitada ley.

Que conforme los artículos 3 y 4 de la Resolución 905/2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se instruyó y se facultó a esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del procedimiento sumario (PROSUM).

Que, asimismo, conforme el Punto 10 del Anexo IF-2018-28401183-APN-DGEEYL#CNDC aprobado por el artículo 1º de la Resolución 359/2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se facultó a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA a autorizar, de corresponder, aquellas operaciones que hayan calificado para el procedimiento sumario previsto en el artículo 10 de la Ley 27.442.

Que el artículo 5 de la Disposición 62/2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (publicada en el B.O.28/08/2023) aclaró que lo dispuesto en el punto 9.1.c. del artículo 9 de la Resolución 905/2023 debe entenderse en el marco de la delegación dispuesta por el inciso 10) del Anexo al artículo 1 de la Resolución 359/2018.

Que el 8 de marzo de 2024, se notificó ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA una operación de concentración económica relativa a la adquisición por parte de MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES

ARGENTINA S.A.U. de 3 (tres) unidades funcionales (con destino a oficinas) y 42 (cuarenta y dos) unidades funcionales con destino a cocheras de propiedad exclusiva de SYAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL que forman parte del inmueble ubicado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires , así como la cesión plena de los contratos de locación suscripto entre MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U y BIOGEN ARGENTINA S.R.L. sobre ciertas unidades funcionales y entre MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U y TPCG VALORES S.A.U. sobre 1 (una) unidad funcional destinada a oficina y 14 (catorce) unidades funcionales destinadas a cocheras.

Que la operación se concretó el 21 de noviembre de 2023, a través de la suscripción de una escritura traslativa de dominio.

Que como antecedente de la operación, se señala que 28 de noviembre de 2023, MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U solicitó una opinión consultiva en los términos del artículo 10, primer párrafo, de la Ley 27.442, la cual tramitó bajo expediente EX2023-141435441--APN-DR#CNDC, caratulado OPI N.º 361 “MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. (SYAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL) S/ OPINIÓN CONSULTIVA ART. 10º DE LA LEY 27.442.”

Que el día 21 de febrero de 2024, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA emitió el correspondiente dictamen mediante N° IF-2024-18554717- APN-CNDC#MEC, el que recomendó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO disponer que la operación consultada se encontraba sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 9º de la Ley 27.442.

Que en consecuencia el día 6 de marzo de 2024, el ex SECRETARIO DE COMERCIO, en consonancia con el mencionado dictamen, emitió la Resolución RESOL-2024-81-APN-SC#MEC, en la que determinó que la presente operación se encontraba sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 9º de la Ley 27.442, la cual fue notificada a las partes el 7 de marzo de 2024.

Que atento a ello el 8 de marzo de 2024 la empresa MERCEDES- BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. presentó el Formulario F0 correspondiente, siendo la notificación realizada en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9º y 84 º de la Ley 27.442.

Que la transacción analizada en apartados precedentes constituye una concentración económica en los términos del artículo 7, inciso (d), de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a cien millones (100.000.000) de unidades móviles, monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES (AR\$ 50.619.000.000,00), lo cual se encuentra por encima del umbral establecido en el artículo 9º de la Ley 27.442, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que la operación notificada encuadra en el inciso (a) del artículo 3º del ANEXO I de la Disposición CNDC N° 62/2023 (publicada en el B.O. 28/08/2023) concentración de conglomerado, y no presenta ninguno de los elementos enunciados en el artículo 4 de la misma disposición, por lo que califica para el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (PROSUM).

Que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8 de la Ley 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar en un perjuicio al interés económico general.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONOMICAS, emitió un Informe de fecha 15 de mayo de 2024, en el cual recomendó a esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA autorizar la operación notificada, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14 inciso a) de la Ley 27.442.

Que esta COMISIÓN NACIONAL comparte los términos del informe antedicho.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 27.442, en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Califíquese la operación notificada bajo el procedimiento sumario dispuesto en el artículo 10 de la Ley 27.442.

ARTÍCULO 2°. – Autorízase la operación de concentración económica notificada que consiste en la adquisición, por parte de MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. de 3 (TRES) unidades funcionales (con destino a oficinas) y 42 (CUARENTA Y DOS) unidades funcionales (con destino a cocheras) que forman parte del inmueble ubicado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y la cesión plena a favor de MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. de contratos de locación con BIOGEN ARGENTINA S.R.L. y TPCG VALORES S.A.U. por pisos de oficinas y cocheras en el Inmueble, en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. (a), de la Ley 27.442.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO la presente medida.

ARTÍCULO 5.-Archívese.

Se deja constancia que el señor vocal Dr. Lucas TREVISANI VESPA no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia conforme NO-2024-57167184-APN-CNDC#MEC.

Digitally signed by Eduardo Rodolfo Montamat
Date: 2024.05.31 17:22:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Alexis Pirchio
Date: 2024.05.31 17:39:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad
Informe

A LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA:

Nos dirigimos a Ustedes a fin de remitir desde esta Dirección Nacional de Concentraciones Económicas (“DNCE”) el siguiente informe, relativo a la operación de concentración económica en trámite por expediente *EX-2024-24768984--APN-DR#CNDC, “MERCEDES- BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. (INMUEBLE AV. DEL LIBERTADOR) S/ NOTIFICACION ART. 9 DE LA LEY 27.442 (CONC. 1962)”*.

I DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. El 8 de marzo de 2024, se notificó ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (“CNDC”) una operación de concentración económica relativa a la adquisición por parte de MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. (“MB CAMIONES”) de 3 (tres) unidades funcionales (con destino a oficinas) y 42 (cuarenta y dos) unidades funcionales (con destino a cocheras) de propiedad exclusiva de SYAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL (el “Vendedor”) que forman parte del inmueble ubicado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires (el “Inmueble”), así como la cesión plena de los siguientes contratos de locación:
 - contrato celebrado con fecha 21 de junio de 2019 con BIOGEN ARGENTINA S.R.L. (“BIOGEN”), con vencimiento el 30 de abril de 2024, en relación a la unidad funcional número 38, destinada a oficina, y las unidades funcionales número 13, 14, 17, 18, 28, 46, 47, 48, 49, 92, 93, 94, 119 y 120 destinadas a cocheras.
 - contrato celebrado con fecha 20 de noviembre de 2020 con TPCG VALORES S.A.U. (“TPCG”), con vencimiento el 19 de noviembre de 2025, en relación a la unidad funcional número 40, destinada a oficina, y las unidades funcionales número 7, 8, 9, 10, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 117 y 118 destinadas a cocheras.
2. La parte notificante adjuntó un contrato de locación suscripto entre MB CAMIONES y BIOGEN sobre ciertas unidades funcionales objeto de la Operación; y entre MB CAMIONES y TPCG sobre 1 (una) unidad funcional destinada a oficina y 14 (catorce) unidades funcionales destinadas a cochera.
3. MB CAMIONES es una empresa constituida y existente bajo las leyes de la República Argentina. Sus principales actividades son la fabricación de camiones y autobuses CKD (*Completely Knock Down*) y la remanufactura de algunos otros componentes (cajas de cambio y motores) en el Centro Industrial “Juan Manuel Fangio”, que se encuentra en Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, MB CAMIONES importa camiones y autobuses CBU (*Completely Built Up*) y sus correspondientes autopartes para su distribución y comercialización en el mercado nacional. El único accionista de MB CAMIONES es DAIMLER TRUCK AG (“DTAG”).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Informe

4. La operación se concretó el 21 de noviembre de 2023, a través de la suscripción de una escritura traslativa de dominio.

II EFECTOS DE LA OPERACIÓN NOTIFICADA

5. En la Tabla 1 se consignan las empresas afectadas en la operación, junto con la descripción de la actividad económica que desarrolla cada una en Argentina.

Tabla 1 | Actividades de las empresas afectadas en la República Argentina

Empresas	Actividad Económica
<i>Grupo comprador</i>	
MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U.	Fabricación de camiones y autobuses CKD (<i>Completely Knock Down</i>), remanufactura de algunos otros componentes, importación de camiones y autobuses CBU (<i>Completely Built Up</i>) y correspondientes autopartes para su distribución y comercialización de sus camiones y autobuses en el mercado nacional.
MERCEDES-BENZ COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.	Financiación a clientes finales (a través de concesionarios y de forma directa) y a concesionarios (<i>floorplan</i> y capital de trabajo) para la compra de camiones, autobuses, automóviles y camionetas de la marca Mercedes-Benz, remolques para camiones y carrocerías para autobuses nuevos de la marca Mercedes-Benz y, excepcionalmente, de vehículos usados que no son de la marca Mercedes-Benz vendidos por los concesionarios Daimler.
MERCEDES-BENZ BROKER ARGENTINA S.A.	Provisión de corretaje de seguros a clientes finales y concesionarios para unidades nuevas o usadas de vehículos de la marca Mercedes-Benz u otros y la cobertura de otros riesgos (protección de pagos, seguros de hogar, celulares, computadoras).
<i>Negocio Objeto</i>	
NEGOCIO OBJETO	3 unidades funcionales con destino a oficinas y 42 unidades funcionales con destino a cocheras, que forman parte del inmueble ubicado en Av. Libertador, entre las calles Laprida y Alsina en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y la cesión



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Informe

plena de dos contratos de locación.

Fuente: CNDC en base a información provista por las Partes.

6. Tal cual se aprecia en la Tabla 1, no se verifican en el marco de la operación notificada relaciones económicas de naturaleza horizontal ni vertical en el mercado de unidades funcionales, en virtud de que MB CAMIONES ni ninguna empresa que forman parte del grupo comprador se dedicaban previo a esta operación a la actividad inmobiliaria. En ese sentido, cabe destacar que este inmueble ubicado en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires es el primero que adquiere MB CAMIONES, junto con la cesión plena de dos contratos de locación.
7. Por lo expuesto, esta DNCE considera que la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia, ni para el Grupo Comprador ni para sus competidores.

III ENCUADRE JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

8. El 28 de noviembre de 2023, MB CAMIONES solicitó una opinión consultiva en los términos del artículo 10, primer párrafo, de la Ley 27.442, la cual tramitó bajo expediente EX-2023-141435441--APN-DR#CNDC, caratulado *OPI N.º 361 "MERCEDES- BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. (SYAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL) S/ OPINION CONSULTIVA ART. 10º DE LA LEY 27.442.*
9. El 21 de febrero de 2024, la CNDC emitió el dictamen correspondiente (IF-2024-18554717-APN-CNDC#MEC), el que recomendó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO disponer que la operación consultada se encontraba sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 9º de la Ley 27.442.
10. El 6 de marzo de 2024, el ex SECRETARIO DE COMERCIO, en consonancia con el dictamen de la CNDC, emitió la Resolución (ex) SC 81/24 (RESOL-2024-81-APN-SC#MEC), en la que determinó que la presente operación se encontraba sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 9º de la Ley 27.442. Esta resolución fue notificada el 7 de marzo de 2024.
11. El 8 de marzo de 2024 MB CAMIONES presentó el Formulario F0 correspondiente. La notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9º y 84º de la Ley 27.442.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Informe

12. La transacción analizada en apartados precedentes constituye una concentración económica en los términos del artículo 7, inc. (d), de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia.
13. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a cien millones (100.000.000) de unidades móviles — monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES (AR\$ 50.619.000.000,00)—, lo cual se encuentra por encima del umbral establecido en el artículo 9° de la Ley 27.442, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.¹
14. Conforme se observa del análisis efectuado en el punto anterior, la operación notificada encuadra en el inciso (a) del artículo 3° del ANEXO I de la Disposición CNDC N° 62/2023 (publicada en el B.O. 28/08/2023) —concentración de conglomerado— y no presenta ninguno de los elementos enunciados en el artículo 4 de la misma disposición, por lo que califica para el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (PROSUM).
15. El 13 de marzo de 2024, luego de analizar la documentación acompañada, esta DNCE consideró que la información aportada se hallaba incompleta, formulando observaciones y comunicando a la parte notificante que el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley 27.442 quedaba suspendido hasta tanto no diera cumplimiento a lo solicitado. El requerimiento fue notificado el mismo 13 de marzo de 2023, quedando suspendido el plazo a partir de ese momento. En consecuencia, corrieron tres (3) días hábiles de los cuarenta y cinco (45) días previstos en el artículo 14 de la Ley 27.442.
16. El 16 de abril de 2024, la empresa hizo una presentación en la que cumplimentó la totalidad de los requerimientos efectuados, teniéndose por completo el Formulario F0. El plazo estipulado en el artículo 14 de la Ley 27.442, suspendido por tres (3) días, reanudó su cómputo el día hábil posterior a la fecha mencionada.

IV CONCLUSIÓN

17. De acuerdo con lo expuesto, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS informa que la operación analizada califica para el PROSUM, dentro del criterio técnico previsto en el inciso (a) del artículo 3° del ANEXO I de la Disposición CNDC 62/2023 (publicada en el B.O. 28/08/2023) como concentración de conglomerado y no infringe el artículo 8 de la Ley 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

¹ La Ley 27.442 establece en su artículo 85 que “*A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigencia desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web*”. El 23 de enero de 2023, la ex Secretaría de Comercio dictó la Resolución SC 48/2024, que estableció el valor de la unidad móvil en PESOS QUINIENTOS SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (AR\$ 506,19).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Informe

18. Por ello se recomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que, en uso de las facultades previstas en el apartado 10) del Anexo - IF-2018-28401183-APN-DGEEYL#CNDC del artículo 1° de la Resolución SCI 359/2018, en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Disposición CNDC 62/2023, autorice la operación de concentración económica notificada que consiste en la adquisición, por parte de MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. de 3 (TRES) unidades funcionales (con destino a oficinas) y 42 (CUARENTA Y DOS) unidades funcionales (con destino a cocheras) que forman parte del inmueble ubicado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y la cesión plena a favor de MERCEDES-BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. de contratos de locación con BIOGEN ARGENTINA S.R.L. y TPCG VALORES S.A.U. por pisos de oficinas y cocheras en el Inmueble, en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. (a), de la Ley 27.442.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: CONC. 1962- Informe Técnico- PROSUM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.15 18:06:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.15 18:12:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.15 18:12:48 -03:00